



República de Panamá  
Provincia de Chiriquí

Municipio de Dolega

## DECRETO ALCALDÍCIO N°03-2026-AL (DEL 27 DE ENERO DE 2026)

**"POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA, DICTA DISPOSICIONES, EN CUANTO LA CELEBRACION DE LOS CARNAVALES 2026, DENOMINADO "HERENCIA VIVA QUE NOS UNE 2026", A CELEBRARSE LOS DIAS 13,14,15,16 y 17 DE FEBRERO DE 2026, EN EL CORREGIMIENTO DE DOLEGA CABECERA, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRQUI.**

El suscrito Alcalde Municipal de Dolega, en uso de sus facultades Constitucionales y legales que le confiere la Ley:

### CONSIDERANDO:

Que por mandato Constitucional enmarcado en el artículo 232, establece que el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito, esta será democrática y responderá al carácter esencialmente administrativa del gobierno local, y el artículo 234, las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa, así como el artículo 3 de la Ley 106 de 1973.que habla sobre el Régimen Municipal.

Que las tradicionales fiestas de carnaval en Dolega han significado un incentivo a la economía de nuestro Distrito en general, con la oportunidad de empleos y actividades de emprendimiento para estos días, lo cual se traduce en desarrollo económico y cultural para nuestro Distrito.

Que, durante los días 13,14,15,16 y 17 del mes de febrero de 2026, se celebra en nuestro país la fiesta del carnaval, la cual constituye una representación tradicional y cultural, que brinda recreación, esparcimiento familiar y representa un factor importante de atracción tanto en lo turístico como en lo económico dentro del Distrito.

Por lo antes expuesto y que se hace necesario declarar oficial en el Distrito de Dolega, el Carnaval **HERENCIA VIVA QUE NOS UNE 2026**, así como dictar otras disposiciones dirigidas a la organización y control de esta actividad.

El Suscrito Alcalde del Distrito de Dolega, en uso de sus facultades que le confiere la Ley.

### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR**, oficial la realización del Carnaval, **"HERENCIA VIVA QUE NOS UNE 2026**, en el corregimiento de Dolega cabecera, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí. La cual se celebrará en la Plaza Pública de Dolega, quedan suspendidos los culecos en el lugar conocido como el Caño de Dolega.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOLEGA  
SECRETARÍA JUDICIAL

Lo anterior es una copia de su original

De 3 de Febrero de 2026

Via Boquete, calle principal Dolega, Prov. de Chiriquí, Rep. de Panamá

Tel.: 728-0139

*[Firma]*  
Secretaria



República de Panamá  
Provincia de Chiriquí

## Municipio de Dolega

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, a la Junta Directiva del Carnaval de Dolega, a celebrar el Carnaval denominado “**HERENCIA VIVA QUE NOS UNE 2026**” el cual se llevara a cabo en el Distrito de Dolega Cabecera, en la Plaza Pública los días 13,14,15,16 y 17 del mes de febrero de 2026.

**ARTICULO TERCERO: LA JUNTA DIRECTIVA DEL CARNAVAL**, denominada “**HERENCIA VIVA QUE NOS UNE 2026**” realizará las siguientes actividades propias del Carnaval siendo así la programación:

- **Viernes 13 de febrero de 2026:** Se iniciará con la coronación de la Reina su majestad **DARYS NICOLLE SKOGSBERG**, en la Plaza Principal de Dolega, se estará amenizando con discoteca en horario 7:00 p.m. a 3:00a.m. y se realizará la actividad denominada “**EL PECHUGON**”.
- **Sábado 14 de febrero de 2026:** Culecos en la Plaza Pública de Dolega, iniciando a las 10:00a.m. y culminará a las 5:00p.m. se desalojará el área hasta 5:30p.m. En horas de la noche discoteca en la Plaza Pública en horario de 7:00p.m a 3:00a.m.
- **Domingo 15 de febrero de 2026,** Culecos en la Plaza Pública de Dolega, iniciando a las 10:00a.m. y culminará a las 5:00p.m. se desalojará el área hasta la 5:30p.m. En horas de la noche discoteca en la Plaza Pública en horario de 7:00 p.m. a 3:00a.m. y el acompañamiento de la TUNA, para la entrada de la Reina **DARYS NICOLLE SKOGSBERG**.
- **Lunes 16 de febrero de 2026:** Culecos en la Plaza Pública de Dolega, iniciado a las 10:00a.m. y culminará a las 5:00p.m. se desalojará el área 5:30p.m. Y por la noche baile en horario de 7:00 p.m. a 3:00a.m.
- **Martes de carnaval 17 de febrero de 2026:** Culecos en la Plaza Pública de Dolega, iniciando a las 10:00a.m. y culminará 5:00p.m. se desalojará el área hasta las 5:30p.m. se realizará el Desfile iniciando a la 1:00p.m. y culminará 5:00p.m., el recorrido iniciará en la vía principal desde; el Parque de las Madres hasta el Cruce del Mini Super Victoria, y la discoteca de 7:00 p.m. a 3:00a.m.

**ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR**, la realización de las corridas de Toro, los días 14,15,16 y 17 del mes de febrero de 2026, en horario de 4:00p.m. a 9:00p.m. en el área próxima al Municipio de Dolega, se debe cumplir con todos los requisitos de seguridad establecidos por ley, y se prohíben carros modificados con equipos de sonidos, ya que los mismos estarán sujetos a inspecciones realizadas por el Ministerio de Salud, el cual no podrá exceder de los decibeles permitidos por Ley.

**ARTICULO QUINTO:** Solo se podrá libar licor en envases de plástico, en el área del Carnaval y el Caño, únicamente los días que se realicen estas actividades propias del mismo.

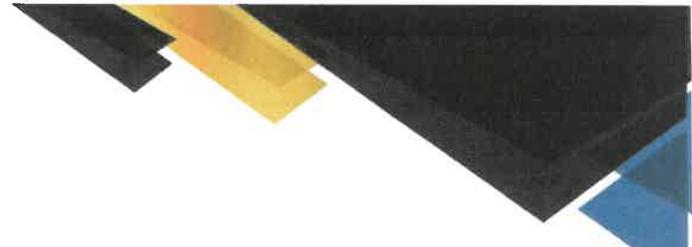
ALCALDIA MUNICIPAL DE DOLEGA  
SECRETARIA JUDICIAL

Lo anterior es fija copia de su original

De 3 de febrero de 2026

Secretaria

Via Boquete, calle principal Dolega, Prov. de Chiriquí, Rep. de Panamá



**ARTICULO SEXTO:** Exonerar de responsabilidad, a La Junta Directiva del Carnaval, de cualquier actividad dentro o fuera del área donde se celebre los carnavales, por ruidos de autos modificados con equipos de sonidos, o alguna otra actividad que no sea autorizada por la Junta directiva del carnaval, ya que los mismos estarán sujetos a inspecciones realizadas por el Ministerio de Salud, el cual no podrá exceder de los decibeles permitidos por Ley.

**ARTICULO SEPTIMO:** SE PROHIBE, la entrada a niños y niñas menores de cinco años -5- de edad, en el área de los culecos o cantinas dentro y fuera del área de carnaval, también se prohíbe libar licor fuera de las áreas permitidas propias del carnaval, se prohíben; envases de vidrio, portar armas blancas, armas de fuego, venta de alcohol a menores, el uso no autorizado de juegos de pirotecnia, hieleras no autorizadas. Los menores de edad que asistan a culecos u otra actividad propia de los carnavales, estarán bajo la responsabilidad de sus padres o tutores, El Incumplimiento de estas disposiciones, serán sancionadas con multas que van desde cincuenta balboas (B/.50.00) hasta mil balboas(B/.1,000.00).

**ARTICULO OCTAVO:** FACULTAR, a los Agentes de Policía Nacional, Policía Municipal y Juez Nocturno, Funcionario de Cumplimiento, para garantizar el cumplimiento de este Decreto y de las medidas de seguridad por el bienestar de la población.

**ARTICULO NOVENO:** Este Decreto surte efectos legales a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, artículo 234, Ley 106 del 08 de octubre de 1973, el Decreto Ejecutivo 306 del 04 de septiembre de 2002. Decreto Ejecutivo Nº1 del 15 de enero de 2004.

Dado a los 27 días del mes de enero de 2026.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

LICDO. MIGUEL R. PITTI CABALLERO  
ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA

LICDA. MARIA Y. MONTOYA CASTILLO  
SECRETARIA JUDICIAL



ALCALDIA MUNICIPAL DE DOLEGA  
SECRETARIA JUDICIAL  
La anterior es la copia de su original  
Día 3 de Febrero de 2026  
\_\_\_\_\_  
Miguel Pitti Caballero  
Secretaria